

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE TÉRMINO CONSULTA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO "MODIFICACIÓN DE ÁREA DE
UBICACIÓN DE MEDIDA AMBIENTAL DE
REFORESTACIÓN PROVENIENTES DEL PROYECTO
EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE QUEBRADA
ALGARROBAL, III REGIÓN DE ATACAMA"

RESOLUCIÓN EXENTA N°



069/R

Copiapó, 04 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 250, de fecha 9 de octubre de 2009 (en adelante "Res. Ex. N° 250/2009"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Extracción de Áridos Quebrada El Algarrobal para el Mejoramiento Ruta 5 Norte Tramo Vallenar - Copiapó", cuyo titular es Sacyr Chile S.A. (en adelante "el Titular").
2. La Carta de fecha 02 de febrero de 2016, ingresada con fecha 05 de febrero de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el Señor Vicente Bobadilla Chávez, representante legal de ECOMUNDO LTDA., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Modificación de Área de Ubicación de Medida Ambiental de Reforestación Provenientes del Proyecto Extracción de Áridos de Quebrada Algarrobal, III Región de Atacama" (en adelante "el Proyecto").
3. El Oficio Ordinario N° 33, de fecha 15 de febrero de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual solicita pronunciamiento, respecto de la consulta de pertinencia de los vistos N° 2, a la CONAF, Región de Atacama.
4. EL Ordinario N° 29/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, mediante el cual la CONAF, Región de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación de Área

de Ubicación de Medida Ambiental de Reforestación Provenientes del Proyecto Extracción de Áridos de Quebrada Algarrobal, III Región de Atacama”

5. La Carta N° 30, de fecha 7 de abril de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.
6. La Carta de fecha 05 de mayo del 2016, ingresada con fecha 06 de mayo del 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto N° 5.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se enmarca en el artículo 26 del D.S. N° 40, del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), el cual señala la posibilidad de que cada titular consulte la pertinencia de ingreso al SEIA de sus proyectos o actividades o las modificaciones que requieran los mismos, ante las Direcciones Regionales o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda. En virtud del referido artículo 26 sólo el proponente del proyecto y no un tercero podría solicitar un pronunciamiento de pertinencia, siendo causal de inadmisibilidad el que la consulta de pertinencia no sea efectuada por la persona que ejecutará el proyecto o actividad.
2. Que por tanto, atendiendo a que no resulta dable a este Servicio, dar una respuesta sobre el asunto directamente a un tercero, al no detentar este la calidad jurídica de titular del proyecto, se tiene por desistido el actual procedimiento de consulta de pertinencia.
3. Que, en virtud de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

1. Tener por desistida la presentación de fecha 5 de febrero del 2016, del Sr. Vicente Bobadilla Chávez.
2. Procédase al archivo de los antecedentes de la referida presentación, así como todos los antecedentes que en su relación se emitieron hasta la fecha del presente acto.
3. Se hace presente al peticionario, que en caso de requerir el pronunciamiento del cual se le tiene por este acto desistido, deberá reingresar su petición, salvando los errores por los cuales fue apercibido.
4. Que, en estricta observancia del dictamen del Órgano Contralor, hacer presente que procede en contra de ésta resolución, los recursos administrativos de reposición y jerárquico, conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Marcos Cabello Montecinos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

BRS/MDP/JES/SEP

Distribución:

- Señor Vicente Bobadilla Chávez, representante legal de ECOMUNDO LTDA., ubicado en Camino San José de Nos 1547, San Bernardo, Santiago.

Copia:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Oficina de partes
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama.
- Archivo SEA, ID Gdoc N°3282/2016.